

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100189831



Bogotá D.C. 01-07-2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Correo Electrónico: nicobm11@hotmail.com

Bogotá D.C

Asunto: Cerramiento Parque RUPI 3004-16 Barrio Metrópolis - Localidad de Engativá.
Radicado IDRD No. 20252100215052 y Radicado DADEP No. 20253010081231

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, mediante el cual se informa del traslado de su petición presentada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en la cual refiere: “(...) *Invasión y apropiación del parque identificado con el RUPI 3004-16 por parte de los residentes de las unidades residenciales inmediatas al parque. Dicha condición se ha presentado durante mucho tiempo y la ciudadanía al tratar de ingresar a este espacio público, siempre se ve restringida por la puerta con pasador y seguro de la cual solamente tiene copia las unidades residenciales antes mencionadas y siempre presenta dicho cerramiento (...)*”. Lo anterior, a fin de que “(...) *el Instituto Distrital de Recreación y Deporte se pronuncie en el marco de sus competencias (...)*”.

Nos permitimos informarle que tras una revisión detallada y el análisis de las fuentes de información disponibles, incluyendo el Sistema de Información Geográfica Geo-Visor de la entidad (Véase Imagen 1), los mapas de Bogotá, las bases de datos de proyectos en parques y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, se identificó el parque Urbanización Metrópolis cuyo código es 10-712 que hace parte de la red de parques de proximidad y se encuentra localizado en la localidad de Engativá, específicamente en la UPL (Unidad de Planeamiento Local) 29 – Tabora.

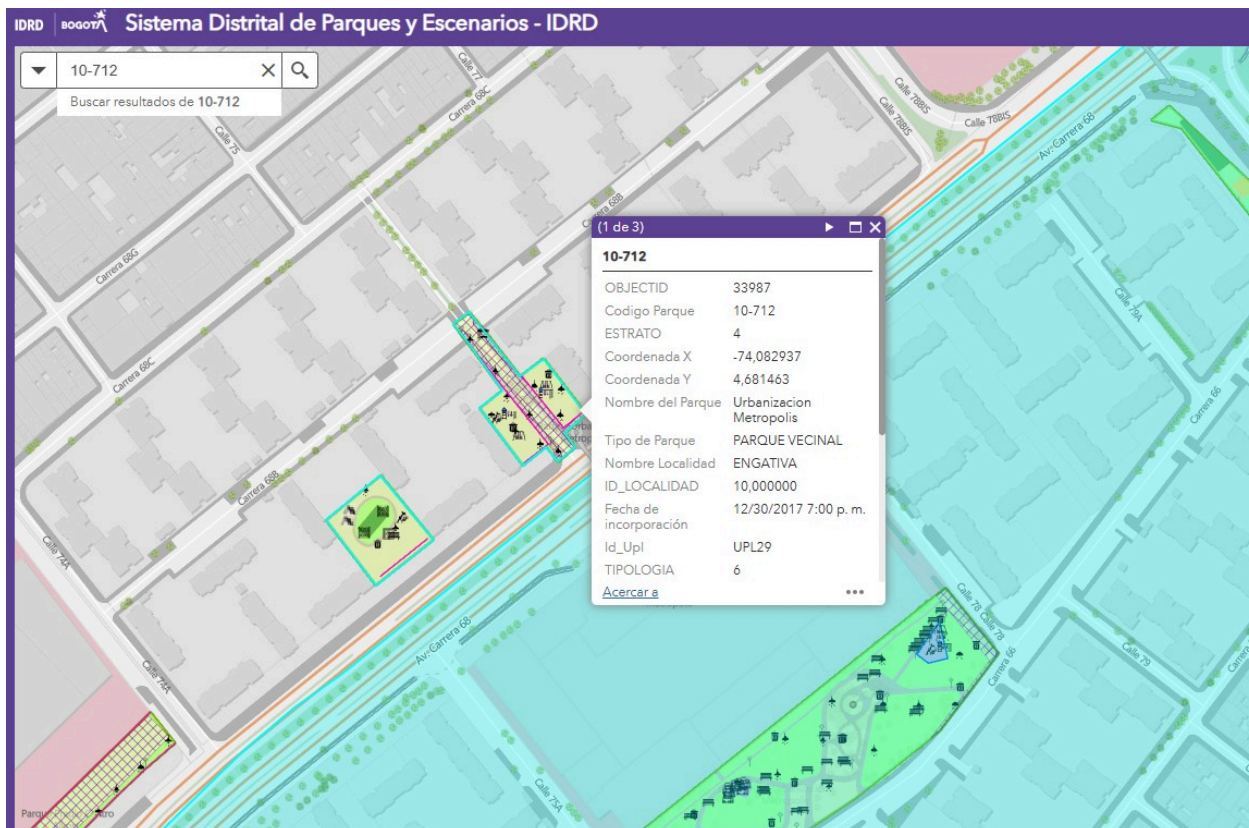


Imagen 1. Sistema Distrital de Parques y Escenarios – IDRD. Localización de predio en mención

Por lo anterior, se informa que la administración del espacio en cuestión corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD , no obstante, es preciso señalar que, por tratarse de un parque de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento e intervención son competencia de la Alcaldía Local en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*, el cual contempla en el **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.**

Así mismo, es importante señalar que, conforme al artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 —modificado por la Ley 2116 de 2021—, las funciones policivas en Bogotá recaen en las Alcaldías Locales. Con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), dichas funciones fueron delegadas a los Inspectores Distritales de Policía, quienes actúan como autoridades competentes en el ejercicio de dichas atribuciones.

En este sentido, el control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control

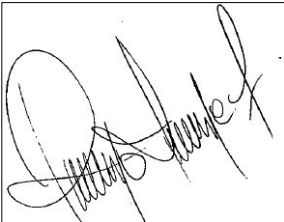
verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por otro lado, al revisar la certificación del bien del Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPI No. 3004-16 correspondiente al parque en mención, se evidencia que dicho predio ha sido asociado a la Localidad de Barrios Unidos. Sin embargo, al verificar su ubicación real, se concluye que este se encuentra dentro de los límites territoriales de la Localidad de Engativá. En consecuencia, solicitamos al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, respetuosamente realizar la verificación y ajuste correspondiente, a fin de contar con información territorial precisa y evitar remisiones erradas. Lo anterior, notificando de los resultados de dicha validación a esta dependencia, indicando expresamente el número de radicado ubicado en la esquina superior derecha de esta comunicación, con el fin de hacer seguimiento a la atención de la solicitud y mantener actualizada la trazabilidad del caso.

Finalmente, con base en lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a dar traslado de la presente comunicación a la Alcaldía Local de Engativá, en su calidad de máxima autoridad administrativa y policiva en la jurisdicción, para que adelante los operativos de inspección, vigilancia y control correspondientes, en articulación con la estación de Policía competente. Reiteramos nuestra disposición institucional de acompañar estas actividades en caso de ser requerido.

En este sentido damos respuesta a su petición y quedamos atentos a cualquier solicitud adicional sobre el asunto.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Manrique", enclosed within a rectangular border.

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Orfeo radicado DADEP No. 20253010081231
2 Certificado RUPI
3 Petición inicial

Copia: Dr. Víctor Hugo Huertas Prada, Alcalde Local, Alcaldía Local de Engativá, Cl. 71 #73a-44. Email: alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co
Edgar Enrique Duarte Quiroga, Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público - DADEP. Email: notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Elaboró: Carmen Liliana Arrieta Ortiz – Área de Administración de escenarios – Contratista
Proyectó: Carmen Liliana Arrieta Ortiz – Área de Administración de escenarios – Contratista
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez – Administración de escenarios – Profesional Especializado Grado 11
Liliana Bastidas – Subdirección Técnica de parques – Abogada Contratista
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques





Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253010081231

20253010081231

Bogotá D.C., 2025-05-26
301

CORREO ELECTRÓNICO

Señor(a)
ANÓNIMO
Email: NICOBM11@HOTMAIL.COM
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20254000117232 del 12/05/2025. Rad. SDQS No. 226538
2025 del 09/05/2025.

ASUNTO: Cerramiento Parque RUPI 3004-16 Barrio Metrópolis - Localidad de Barrios Unidos.

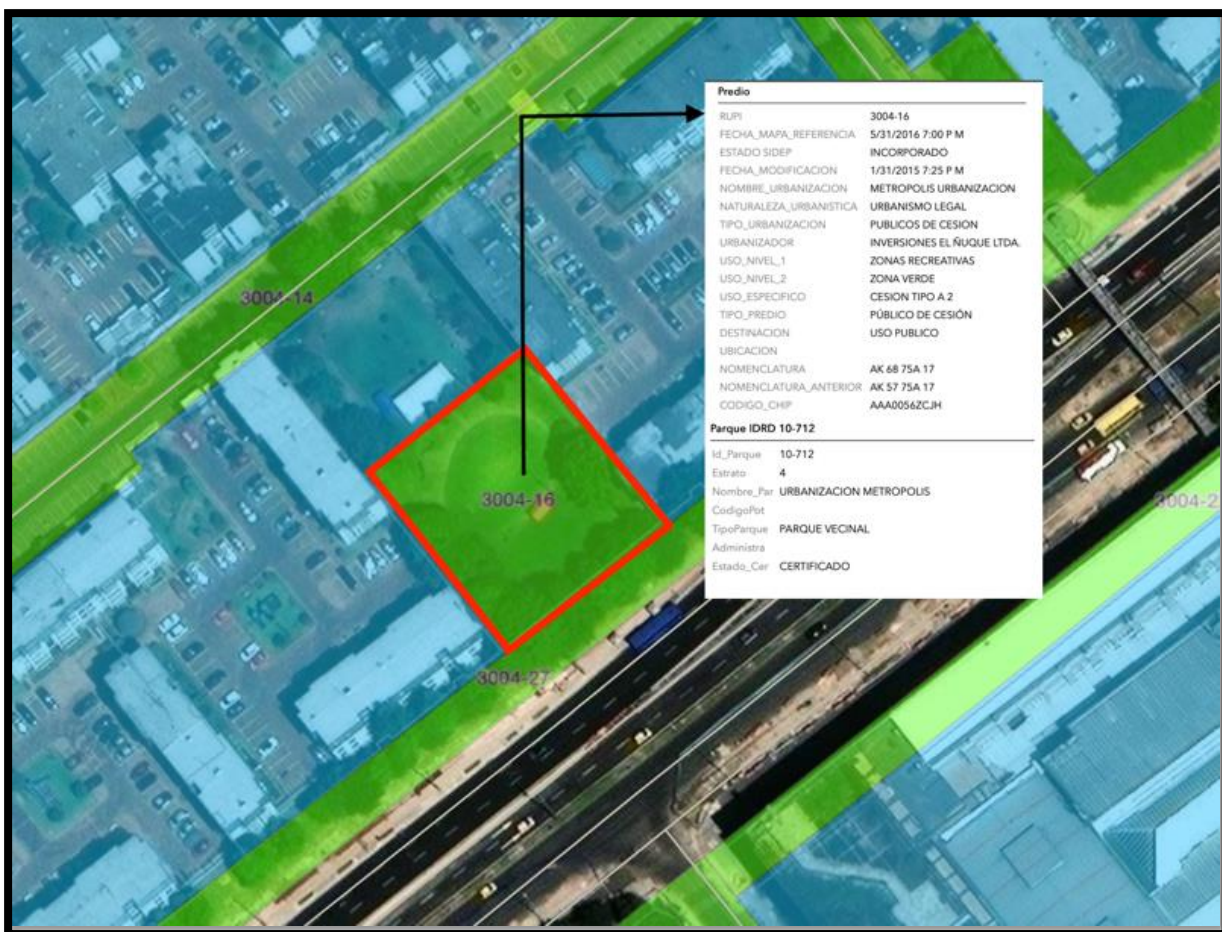
Respetado señor(a), reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo recibió el oficio signado con número en la referencia, por medio del cual se pone en conocimiento situaciones relacionadas con la presunta comisión de comportamientos contrarios a la convivencia y al cuidado e integridad del espacio público en el parque ubicado en la dirección AK 68 75A 17 del barrio Metrópolis de la Localidad de Barrios Unidos por la instalación de un cerramiento que impide su acceso.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP –, el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público – SIDE2 – y Mapas Bogotá, hallando que el parque público vecinal se encuentra identificado Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPI – No. 3004-16, zona Publica de Cesión de la Urbanización METRÓPOLIS con Usos asignados Nivel 1: Zonas Recreativas Nivel 2: Zona Verde e identificada con Código de Parque 10-712. Predio administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR – de conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024¹, por lo que copia de su petición y de la presente respuesta se remite al IDR para que se pronuncie dentro del marco de sus competencias.

Ubicación	RUPI	ID Parque IDR	Uso Especifico
AK 68 75A 17	3004-16	10-712	ZONAS RECREATIVAS Y ZONA VERDE

¹ “Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.



Fuente: SIGDEP 23/5/25

Es preciso señalar que, tratándose de solicitudes relacionadas con cerramientos existentes en elementos constitutivos del espacio público —como parques, zonas verdes, áreas viales, vías vehiculares, la red de aceras o andenes, y pasos peatonales de la ciudad—, resultan aplicables las medidas, medios y procedimientos de Policía establecidos en la Ley 1801 de 2016, orientados a la restitución de dichos espacios. Asimismo, cabe destacar que el literal f del numeral 1 del artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), en lo referente a la accesibilidad del espacio público peatonal y de encuentro, establece que este debe integrarse con el entorno, ser continuo, accesible y seguro, permitiendo el libre desplazamiento de la ciudadanía, en los siguientes términos:

"(...) Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Excepcionalmente se permitirá el cerramiento de la infraestructura deportiva al interior de los parques de la red estructural cuando se requiera para su correcto funcionamiento. Para los parques existentes que cuenten con cerramiento a la fecha de expedición del presente plan se deberá prever la eliminación paulatina del cerramiento atendiendo los criterios de vitalidad, conforme a la programación de su mantenimiento, diseño y/o construcción. (...)"

Al respecto de las competencias de este Departamento Administrativo precisamos La Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021. Así mismo, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, estas atribuciones se delegan a los Inspectores Distritales de Policía. Ellos son responsables de tramitar procesos o querellas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

La planeación y coordinación de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público, está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Finalmente, atendiendo los diferentes fenómenos de ocupación indebida del espacio público que se presentan en el sector descrito en la petición, se remite copia de esta respuesta a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que como máxima autoridad administrativa y policiva en su localidad procedan a programar operativos de inspección, vigilancia y control en conjunto con la estación de Policía, recordando nuestra total disposición de acompañar este tipo de actividades con nuestro equipo de Defensores del Espacio Público.

Sin otro particular, me suscribo.



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Orfeo radicado DADEP No. 20254000117232 del 12/05/2025 en (3) folios.

Con copia: Dra. **ANDREA MELISSA MORALES CANO**, Alcaldesa Local, Alcaldía Local de Barrios Unidos, Calle 74 A No. 63 - 04 Email: cdi.barriosunidos@gobiernobogota.gov.co. Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20254000117232 del 12/05/2025 en (3) folios.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Dr. **DANIEL GARCÍA CAÑÓN**, Director, Instituto Distrital de Recreación y Deportes-IDRD, Email: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co. Anexo: Orfeo radicado DADEP No. 20254000117232 del 12/05/2025 en (3) folios.

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura – Abogado Defensa SGIEP 
Revisó:  Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP – Defensa
Clara Inés Albino Rodríguez – profesional contratista SGIEP 
Daniel Eduardo Sandoval Casallas – Asesor SGIEP 
Código de archivo: 30038.



CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECED)	
NOMENCLATURA	AK 68 75A 17
LOCALIDAD	Barrios Unidos
BARRIO CATASTRAL	005207 Metropolis
CÓDIGO DE SECTOR	005207020700000000
CÓDIGO CHIP	AAA0056ZCJH
INFORMACIÓN URBANÍSTICA (Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)	
URBANIZACION	Metropolis Urbanizacion
PLANO No	764/4-06, 764/4-07
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1299 del 11 de octubre de 1993 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - AHORA SDP



Fuente: Mapa Digital -UAECED

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI (Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
CÓDIGO RUPI	No. URB.	3004	PREDIO	16	USO	Zonas Recreativas - Zona Verde - Cesión Tipo a 2.
UBICACIÓN	AK 68 75A 17				ÁREA (m2)	1760.06 según Acta de Subrogación Número 188 del 25 de septiembre de 2007
ACTA	Acta de Modificatoria Número 150 del 29 de diciembre de 2014. Acta de Subrogación Número 188 del 25 de septiembre de 2007				MOJONES	4,1A,1A',4',4
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para realizar la escrituración del bien				MATRÍCULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento jurídicas necesarias para la asignación del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

OBSERVACIONES

Se advierte que con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información; en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente.

- El predio descrito se considera un BIEN de USO PÚBLICO, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."
- Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SÍDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
PARÁGRAFO 1: Con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SÍDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
- La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
- El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
- La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
- El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó *Jairo Alberto Perdomo Calderon*
 Imprimió *Diego Francisco Perez Rocha*
 Fecha *11 de junio de 2025*
 Código Archivo *P/M059/AK68-75A-17*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DADEP

20254000117232

Fecha: 2025-05-12 10:55 Folios: 3
Código de Verificación: t@qmQ9
Radicador: OLMESA
Remitente: ANONIMO ...
Visitenos en: www.dadep.gov.coRol FUNCIONARIO ÁREA ▼

REGISTRO DE PETICIÓN 2265382025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna) ▼

INVASION Y APROPIACION DEL PARQUE IDENTIFICADO CON EL RUPÍ 3004-16 POR PARTE DE LOS RESIDENTES DE LAS UNIDADES RESIDENCIALES INMEDIATAS AL PARQUE. DICHA CONDICION SE HA PRESENTADO DURANTE MUCHO TIEMPO Y LA CIUDADANIA AL TRATAR DE INGRESAR A ESTE ESPACIO PUBLICO, SIEMPRE SE VE RESTRINGIDA POR LA PUERTA CON PASADOR Y SEGURO DE LA CUAL SOLAMENTE TIENE COPIA LAS UNIDADES RESIDENCIALES ANTES MENCIONADAS Y SIEMPRE PRESENTA DICHO CERRAMIENTO. EN ESE CASO LA PRESENTE QUEJA ES PARA SABER QUE PROCESO SE DEBE INICIAR PARA RESTITUIR DICHO ESPACIO Y QUE FINALMENTE CUMPLA CON LA FINALIDAD URBANISTICA QUE, A DIA DE HOY TIENE Y ES SER UN ESPACIO PUBLICO CON LIBRE ACCESO PARA LA CIUDADANIA. TAL ARGUMENTO SE SUSTENTA EN EL ARTICULO 140 DEL DECRETO 555 DEL 2023 QUE HABLA SOBRE LAS CONDICIONES QUE ESTOS ESPACIOS CON ESA NATURALEZA Y USO DEBEN TENER. ADICIONALMENTE QUISIERA CITAR UNA SOLICITUD PREVIA QUE SE REALIZO RELACIONADA AL CASO Y DE LA CUAL LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA NO DIO RESPUESTA DE FONDO, JUSTIFICANDO QUE LA INFORMACION ERA INCOMPLETA, CUANDO EN LA SOLICITUD INICIAL SE ESPECIFICO EL SITIO DE LOS HECHOS, DICHA SOLICITUD TUVO COMO NUMERO DE REGISTRO EL 4265032024 Y LA RESPUESTA "DEFINITIVA" FUE MEDIANTE EL RADICADO 20246030540341, POSTERIORMENTE, SE ESPECIFICO LO SOLICITADO Y SE OBTUVO RESPUESTA DEL CASO AGRADEZCO UNA RESPUESTA DE FONDO Y SABER QUE ACCIONES SE TOMARAN EN RELACION AL CASO INFORMANDO QUE LA SOLICITUD SE RADICO AL AREA DE GESTION POLICIVA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA MEDIANTE RADICADO NO. 2024-601-020887-2, DEL CUAL A LA FECHA NO HA HABIDO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO. AGRADEZCO SEA INFORMADO EL AVANCE DE DICHO TRAMITE.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, EML, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

[Adjuntar Archivo...](#)

Processing dropped files...

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

QUEJA ▼

Palabra Clave ⓘ

Tema ⓘ *

ESPACIO PUBLICO ▼

Entidad Destino ⓘ *

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP ▼

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL



Correo electrónico (opcional)

NICOBM11@HOTMAIL.COM

Confirmar Correo Electrónico

NICOBM11@HOTMAIL.COM

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)



Dependencia

(Seleccione)



Proceso de Calidad

(Seleccione)



Punto de Atención *

(Seleccione)



Fecha de Radicado *

2025-05-09

Canal *

WEB



Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No



¿Es copia?

No



Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

AK 68 75A 17

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione) ▼

Barrio

(Seleccione) ▼

Estrato

4 ▼

Código Postal

111061

☒ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...